



RADICADO:	08001-31-03-008-2012-00143-00
PROCESO:	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ANDREA MIRA ESPINOSA Y OTROS
DEMANDADA:	COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. Y OTRA

Informe secretarial: Señor Juez, pasa a su despacho el presente proceso ordinario de responsabilidad civil médica contractual, informándole que, fueron presentados los dos dictámenes periciales que se encontraban pendientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de julio de 2023

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se tiene que en efecto, el 6 y 21 de julio 2023, fueron presentados los dictámenes periciales por parte de los peritos médicos Alfredo Pugliese Jiménez y Levin Marún García, respectivamente.

Por lo anterior, el despacho procederá a efectuar la revisión preliminar respecto de los requisitos formales mínimos que debe cumplir cada experticia, según el artículo 226 del Código General del Proceso.

Examen de requisitos mínimos legales del dictamen rendido por el médico psiquiatra, Alfredo Pugliese Jiménez (Art. 226 CGP)		
Numeral	Requisitos (declaraciones e informaciones)	Conclusión
1	La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.	Sí cumple
2	La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.	Sí cumple
3	La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.	No cumple, puesto que hace falta aportar los documentos que lo habilitan para el ejercicio de la profesión y especialidad, así como los títulos académicos y certificados de experiencia.
4	La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.	No cumple, puesto que no se informó sobre la existencia o no de dichas publicaciones.
5	La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.	No cumple, por cuanto no se relacionó dicho listado.
6	Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.	No cumple, por cuanto no se indicó dicha información.



7	Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 -entiéndase del CGP-, en lo pertinente.	No cumple, por cuanto no se indicó dicha información.
8	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.	No cumple, por cuanto no hubo manifestación alguna sobre dicha declaración.
9	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.	No cumple, por cuanto no hubo manifestación alguna sobre dicha declaración.
10	Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.	No cumple

Examen de requisitos mínimos legales del dictamen rendido por el médico cirujano, Levin Marún García (Art. 226 CGP)		
Numeral	Requisitos (declaraciones e informaciones)	Cumplimiento
1	La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.	Sí cumple
2	La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.	Sí cumple
3	La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.	No cumple, puesto que hacen falta los documentos que lo habilitan para el ejercicio de la profesión y especialidad, así como los títulos académicos y certificados de experiencia.
4	La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.	Sí cumple
5	La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.	Sí cumple
6	Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.	Sí cumple
7	Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 -entiéndase del CGP-, en lo pertinente.	Sí cumple
8	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.	Sí cumple
9	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.	Sí cumple



Rama judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

10	Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.	No cumple
----	---	-----------

De la anterior revisión, se desprende los dictámenes no cumplen en su totalidad los requisitos mínimos a que alude el artículo 226 *ibidem*. Puntualmente el rendido por el médico psiquiatra Alfredo Pugliese Jiménez, no cumple los enlistados en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, mientras que el presentado por el médico cirujano Levin Marún García, no cumple los previstos en los numerales 3 y 10.

Por tanto, se solicitará de ambos auxiliares que en el término de 5 días hábiles, complementen los dictámenes rendidos, de forma que completen los **requisitos mínimos** legales del dictamen rendido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a los auxiliares de la justicia, Alfredo Pugliese Jiménez y Levin Marún García, que en el término de cinco (5) días, complementen los dictámenes periciales rendidos, en completar en sus dictámenes los requisitos mínimos legales, así:

- a) **Dictamen presentado por el Doctor Alfredo Pugliese Jiménez.** Debe cumplir con el suministro de las declaraciones e informaciones que se indican en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del artículo 226 del Código General del Proceso, conforme se explicó en el listado de verificación de requisitos que se introdujo en la parte considerativa.
- b) **Dictamen presentado por el Doctor Levin Marún García.** Debe cumplir con el suministro de las declaraciones e informaciones que se indican en los numerales 3 y 10 del artículo 226 del Código General del Proceso, conforme se explicó en el listado de verificación de requisitos que se introdujo en la parte considerativa.

SEGUNDO: Aportada la subsanación, por secretaría surtir el traslado de las pruebas periciales por fijación en lista en armonía con el artículo 110 del CGP, y una vez cumplida esa actuación, ingresar el expediente al despacho.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

AJAR.

Firmado Por:

Melvin Munir Cohen Puerta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d5d6d49cc70425667116554c5d55ed626a418fff7778cf2466569f286aebb0**

Documento generado en 26/07/2023 03:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>